



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante suministra nuevo correo electrónico para notificación del demandado. Sirvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Fonseca – La Guajira, primero (1) de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOTRACERREJON
DEMANDADO: JHON JAIRO MARTINEZ LOPEZ
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00027-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

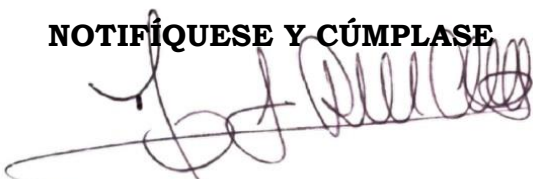
Vista la nota secretarial que antecede, y el memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, donde solicita se tenga en cuenta una dirección de correo electrónica para notificar al demandado JHON JAIRO MARTINEZ LOPEZ. Esta dependencia judicial no accede a ello, toda vez que no se aporta evidencia alguna que acredite que la dirección electrónica pertenece al demandado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de reconocimiento de correo electrónico por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez